

**DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
02 DE ABRIL DE 2018  
ACTA NO. TEEM-SGA-023/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las dieciocho horas con treinta y ocho minutos, del dos de abril de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette).** Muy buenas tardes, a todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta del orden del día. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes la y los Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas. -----

Asimismo, el orden del día para esta sesión pública es el siguiente:-----

*Primero. Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-050/2018, promovido por José Espinoza Gil. A cargo de la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.*

*Segundo. Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-060/2018, promovido por Francisco Javier Esquivel López. A cargo de la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.*

*Tercero. Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-045/2018, promovido por Daniel Herrera Martín del Campo. A cargo de la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.*

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión pública. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día para esta sesión. Si no hay intervenciones, se somete para su



aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos. -

Por favor continúe con la sesión, Secretario.- - - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su venia Presidente. Toda vez que los puntos del orden del día corresponden a proyectos de sentencia de la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado, se dará cuenta de manera conjunta.- - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. Licenciado Jaime Aguirre de la Paz, por favor sírvase dar cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios que corresponden al orden del día. - - - - -

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados. Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos indicados por el Secretario General.- - - - -

El primero, identificado como expediente TEEM-JDC-050/2018, promovido por José Espinoza Gil, en su calidad de militante y aspirante a precandidato a Presidente Municipal de Chavinda, Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional, contra actos y omisiones atribuidas al Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Michoacán, del indicado instituto político, relacionados con el proceso interno selectivo de dicha contienda partidista, consistentes, en la falta de notificación del resultado del examen de fase previa, el cual fue un requisito adicional, así como de la entrega de la constancia como precandidato al cargo de elección popular de mérito, aun cuando afirma cumplió con los requisitos previstos en la Convocatoria de quince de enero de este año, y fue candidato único, por la declinación de María del Río Maciel, tercera interesada en este juicio. - - - - -

En el estudio del juicio ciudadano que se propone a consideración, se sugiere declarar infundados los agravios expresados, toda vez que con las pruebas aportadas al sumario, no logró acreditar que el examen de fase previa fuera un requisito adicional, pues el mismo fue previsto desde la publicación de la convocatoria de aspirantes a la candidatura a la Presidencia Municipal de aquel municipio, el cual presentó oportunamente, sin haber impugnado, en su momento, la notificación de las personas cuyo registro fue procedente; además, de no haber demostrado ser candidato único, ya que la tercero interesada no renunció a participar dentro del proceso interno selectivo para el mismo encargo municipal, por lo que, la autoridad responsable, no tenía el deber de hacerle entrega de la constancia reclamada.- - - - -

Por cuanto respecta al segundo de los procedimientos indicados, identificado con la clave TEEM-JDC-060/2018, se promovió por Francisco Javier Esquivel López, por su propio derecho y en cuanto aspirante a candidato para presidente municipal de Jungapeo, Michoacán. - - - - -

El actor, el once de marzo del año en curso, acudió a reclamar de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI en Michoacán, la omisión de resolver lo conducente al medio de impugnación intrapartidario que fue objeto de reencauzamiento en el diverso juicio ciudadano TEEM-JDC-023/2018.- - - - -



Sin embargo, el veintiséis de marzo del año en curso fue acordado en el citado expediente el cumplimiento del acuerdo plenario de reencauzamiento, que realizó la Comisión Nacional de Justicia del PRI, pues el dos de ese mismo mes y año, dictó la resolución en el juicio de inconformidad CNJP-RI-MIC-098/2018.-----

Por ende, es claro que la omisión de la que se duele el actor dejó de existir y, por tanto, que el acto reclamado quede sin materia, al actualizarse la causal de improcedencia prevista por el artículo 11, fracción VII, con relación al diverso numeral 12, fracción II, ambos de la Ley de Justicia.-----

Por lo anterior, se propone tener por no interpuesta la demanda que originó este juicio, en términos de lo que dispone el artículo 54, fracción III, del Reglamento Interno de este Tribunal.-----

Ahora, por cuanto concierne al tercero de los asuntos anunciados en la cuenta, esto es, el expediente TEEM-JDC-045/2018, el accionante lo es Daniel Herrera Martín del Campo, quien por su propio derecho acude a reclamar la omisión del Instituto Nacional Electoral en notificarle sobre lo resuelto en el escrito de queja que presentó ante la Junta Distrital Ejecutiva, número 05 en Zamora, Michoacán; así como, su indebida afiliación al Partido de la Revolución Democrática.-----

Por lo que respecta a la omisión en comento, esta ponencia propone desecharla de plano, lo anterior, ya que del sumario se advierte que en providencia del veinte pasado, el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, decretó formar el expediente respectivo, el cual queda registrado como procedimiento ordinario sancionador, ordenando se le notificara al actor dicho auto; no obstante a ello, se ordena hacerle del conocimiento a la citada unidad del Instituto Nacional Electoral, para lo que estime conducente.-----

En cuanto a la indebida afiliación del actor al referido instituto político, de las constancias que obran en el sumario, se desprende que la Comisión de Afiliación canceló la afiliación del promovente, informando que fue corroborada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por ende, por lo que a este acto corresponde, también se propone desechar de plano la demanda.

Es la cuenta Magistrado Presidente, señora Magistrada y señores Magistrados.---

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Licenciado Jaime. Magistrada, Magistrados, está a su consideración los proyectos de la cuenta, por si gustan pronunciarse de todos, o de alguno de ellos en lo particular. Si no hubiese intervenciones, Secretario, entonces tomamos, por favor, la votación en lo individual de cada uno.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Conforme a su instrucción señor Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 50/2018.-----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Con el proyecto.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor de la propuesta.-----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con el proyecto.-----



**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Es mi propuesta. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, hago de su conocimiento, que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias Secretario. En consecuencia, dentro del juicio ciudadano 50 de 2018, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se declara procedente la solicitud del actor, de conocer del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en la vía per saltum. -----

Segundo. Se confirman los actos atribuidos al Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Michoacán, dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con la clave TEEM-JDC-050/2018. -----

Secretario por favor tome la votación, ahora del juicio ciudadano 60, por favor. - - -

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 60/2018. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Con el proyecto.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Con la propuesta. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** De acuerdo con el proyecto.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Es mi propuesta. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. En consecuencia, en el juicio ciudadano 60 de este año, este Pleno resuelve: -----

Único. Se tiene por no presentada la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesta por Francisco Javier Esquivel López. -----

Ahora sometemos a votación, por favor Secretario, el juicio ciudadano 45.-----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de sentencia 45/2018. -----

**MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.-** Con el proyecto.-----



**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor. -----

**MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-** Conforme con la propuesta.-----

**MAGISTRADO OMERIO VALDOVINOS MERCADO.-** Es mi propuesta. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente hago de su conocimiento que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** En consecuencia, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se desecha la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuesta por Daniel Herrera Martín del Campo.

Segundo. Hágase del conocimiento, de lo determinado en la presente resolución a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE.-----


Continúe con la sesión, por favor, Secretario. -----

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, me permito hacer de su conocimiento que ha sido agotado el orden del día, de la presente sesión. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** Muchas gracias. En consecuencia, Magistrada, Magistrados, se declara cerrada la presente sesión pública. Muchas gracias a todos. (Golpe de mallet) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ESTADO DE MICHOACÁN



**MAGISTRADA**

**YOLANDA CAMACHO OCHOA**

**MAGISTRADO**

**JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS**

**MAGISTRADO**

**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ  
CONTRERAS**

**MAGISTRADO**

**OMERO VALDOVINOS MERCADO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL**



**TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-023/2018, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el lunes 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, y que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS**